



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 0116-ALC-CP-GADMCH-2025**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y  
AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA NO. SIE-GADMCHUNCHI-2025-009, OBJETO DE  
CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS  
INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES:  
LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA,  
BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY,  
COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCOA  
SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO,  
PATOCOCOA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA  
CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA  
MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**

**Sr. Frantz Joseph Narváez  
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.



**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 ídem manifiesta que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*

**Que**, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las iniquidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformativa del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán*

*aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”*

**Que**, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

*El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.*

*La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-*



de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...);

**Que**, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: “Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...);”

**Que**, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: “Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”;

**Que**, el artículo 47 de la precitada norma jurídica señala. - “Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$10.000).(...)”

**Que**, mediante Noveno Suplemento RO Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: “Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”

**Que,** el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCOP dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”.*;

**Que,** el artículo 257 del RGLOSNCOP determina que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”.*

**Que,** el artículo 258 del RGLOSNCOP determina que *“Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:*

- 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;*
- 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores;*
- 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes.*

4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;
5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;
6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;
7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;
8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.
9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado.  
La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP.
10. Las entidades contratantes deberán garantizar que, en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes.
11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica.
12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública.
13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional.”;



**Que**, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la institución municipal de Chunchi cuenta con el PERFIL DE PROYECTO “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE., TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;

**Que**, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad del proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE., TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

**Que**, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Especificaciones Técnicas para la contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE., TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, elaborado por el Ing.



Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero Viñán,  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-059-O, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita una certificación de disponibilidad de materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE., TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

**Que**, el Sr. Lic. Benjamín Ordóñez Silva, ADMINISTRADOR DE BIENES de fecha 11 de marzo de 2025, CERTIFICA que en el stock de bodega NO existen MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-233-O, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS quien solicita muy comedidamente emitir la Certificación POA (Plan Operativo Anual) para el proyecto en mención.

**Que**, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 161-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. ADRIANA CRIOLLO, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, quien certifica que la actividad denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", consta dentro del plan operativo anual 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-289-O, de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Ingeniero Cristian Ortega - JEFE ADMINISTRATIVO



Y DE COMPRAS PÚBLICAS, solicita la Autorización para Iniciar la Etapa Preparatoria y Estudio de Mercado del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**Que**, mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito Lcda. Dayana Hidalgo, Analista de Compras Públicas, en sus conclusiones indica: *“1. Se concluye el presente estudio, cumpliendo con el marco normativo y legal, el presupuesto referencial que se incorporará al presente proceso de contratación se determinó de la siguiente manera: Dado que los materiales objeto de este proceso presentan características específicas que difieren de los bienes adquiridos por otras entidades, no fue posible determinar variaciones de precios basadas en contratos previos. Por esta razón, se procedió a solicitar proformas, mediante la Herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, con el fin de contar con información objetiva que respalde la razonabilidad y transparencia del presupuesto referencial. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, expedida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, publicada el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, de 03 de agosto de 2023; puesta en vigencia a fecha 09 de agosto de 2023, y sus reformas correspondientes, en el ANÁLISIS FINAL, se determina como presupuesto referencial, el valor de USD 112.086.087 (Ciento doce mil ochenta y seis con 087/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-299-O, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita la emisión de certificaciones PAC y CATE del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

**Que**, se dispone de CERTIFICACION PAC N 139-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

### CERTIFICACION PAC N 139-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730811	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAGGRANDE., TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	120000

2	730811	622650012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAGGRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	1.00	Unidad
---	--------	-----------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	-----------------------------	---	------	--------

**Que**, existe la VERIFICACIÓN CATE N°158-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, conforme las Especificaciones Técnicas elaboradas cuyo objeto será la: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” NO se encuentran disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-247-O, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE



OBRAS PÚBLICAS, solicita la Certificación Presupuestaria, para continuar con el proceso de contratación del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", conforme a estudios de mercado actualizados.

**Que**, la institución municipal dispone de la Certificación Presupuestaria N° 024-JFGADMCH- LNCH-MPAB-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitida por la Jefatura financiera en la cual se indica "CERTIFICO: Que existe la partida presupuestaria para este proceso de CONTRATACION/ADQUISICION, actuando conforme al Código de Planificación y Finanzas Públicas Art. 115.- Certificación Presupuestaria; y del presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2025."

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-305-O, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo "*Por tanto, se recomienda iniciar el proceso de contratación, en donde mediante la presente se adjunta en una carpeta folder los respectivos documentos habilitantes los cuales se detallan a continuación:*

- Perfil de Proyecto
- Informe de Necesidad
- Especificaciones Técnicas
- Estudio de Mercado
- Certificación POA
- Certificación Presupuestaria
- Certificación PAC y CATE
- Documentación habilitante (INFORMES TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS)

*Recomendación que la realizo amparado a lo señalado en las "NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN", en relación a la fase preparatoria de un proyecto, además de lo indicado en el Memorando N.-283-TH-GADMCH de fecha 06 de mayo de 2024 con asunto "ENTREGA DE ÁREAS QUE INTEGRAN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES", en el cual señala en su parte pertinente "c) Coordinar, realizar y legalizar los presupuestos y demás bases y pliegos precontractuales necesarios para la contratación de obras públicas a través de la modalidad de contratación de acuerdo con la legislación vigente y aplicable para cada caso;"*.



**Que**, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2025-067-J, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez. ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, se dirige a procuraduría síndica, mencionando *“En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROYECTO No. SIE-GADMCHUNCHI-2025-009 DENOMINADO"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" y de esta manera proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda como corresponda.”*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** signado con el código: **No. SIE-GADMCHUNCHI-2025-009** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCHA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUT VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCHA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**; con un presupuesto referencial de 112.086,09 USD (CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y SEIS



DÓLARES CON 09/100 CENTAVOS) más IVA.

**Artículo 2. APROBAR**, el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria para el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** signado con código No. **SIE-GADMCHUNCHI-2025-009** para la: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES A VARIAS COMUNIDADES: LAUNAG GRANDE, TAURI, PICAY, CAPSOL, CHIRVO, PACUCANSHA, BACÚN, MAGNA, CHAGUARPATA, PIÑANCAY, TAPAY, COCHAPAMBA, CHACEO, BARRIO LA ESPERANZA, PATACOCOA SETELEG, ZUNAG, CULLUN, COMPUD VIEJO, LAUNAG CHICO, PATOCOCOA, JOYAGSHI, BARRIO LA NUEVA PRIMAVERA, AVENIDA CHIMBORAZO, MANTENIMIENTO VIAL EN VARIAS CALLES DE LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de contratación Pública y con las Especificaciones Técnicas que se detallan en el mismo, en consecuencia, **DISPONER EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, observando para el efecto el cronograma establecido en el Pliego;

**Artículo 3.- DESIGNAR**, en base al artículo 88 del Reglamento a la LOSNCP, la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios:

1. Ing. Miguel Salazar – Fiscalizador, Delegado de Máxima Autoridad quien lo presidirá; y/o su alterno en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla el Arq. Wilson Buñay Vásquez – Director de Planificación.
2. Ing. Oswaldo Rosero – Director de Obras Públicas, Titular del Área Requirente.
3. Ing. Paul Calderón – Analista Técnico de Obras Públicas, Profesional a Fin al Objeto de Contratación.

Servidores públicos que actuarán conforme a la normativa nacional ecuatoriana en cuanto a los procesos de Subasta Inversa Electrónica, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Normativa Secundaria y demás norma conexa vigente al procedimiento de contratación;

**Artículo 4.- DISPONER**, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 5.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.



Notifíquese y cúmplase.

Sr. Frantz Joseph Narváez  
**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

Resolución Elaborada por:

Abg. Marlene Cuñas Parada  
**Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**